



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCACIONAL ENSEÑANZA BÁSICA

En **CORONEL**, a de de 2022, entre la **CORPORACION EDUCACIONAL AMERICAN JUNIOR COLLEGE**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 65.144.637-6, domiciliada en Avda. Cerro San Francisco N° 207, sector Parque Industrial de la comuna de Coronel, Sostenedora del Establecimiento Educacional “**AMERICAN JUNIOR COLLEGE**”, representada legalmente por don Héctor Omar Videla Aros, C.I. N° 9.074.019-9 y don Miguel Antonio Mesina Rossi, C.I. N° 10.131.222-4, de su mismo domicilio, en adelante denominado “El Colegio”, por una parte y, por la otra, don(a) _____, C.I. N° _____, de nacionalidad _____, de profesión u oficio _____, domiciliado(a) en _____ en adelante “El Apoderado Oficial”, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicio Educacional para el año **Escolar 2023** (desde el 1º de Marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023).

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La **CORPORACION EDUCACIONAL AMERICAN JUNIOR COLLEGE**, es la entidad Sostenedora legal del Establecimiento Educacional “American Junior College”, ubicado en Av. Cerro San Francisco N° 207, sector Parque Industrial, de la comuna de Coronel, el cual se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por medio de la Resolución Exenta N°699 de 28 de Abril del año 2003, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Biobío. El Colegio “American Junior College” se encuentra incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

SEGUNDO: MATRÍCULA.- Por el presente instrumento, don (a) _____ matricula en carácter de alumno(a) a su pupilo(a) _____ Cédula de Identidad N° _____, de _____ años de edad, en el curso _____ del Establecimiento Educacional American Junior College, al cual encomienda que imparta durante el año escolar 2023, la enseñanza formal y regular del alumno(a), en conformidad a la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación y la normativa complementaria vigente.

TERCERO. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL COLEGIO.- El Colegio como entidad se obliga a:

1. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas Oficiales aprobados por el Ministerio de Educación, con la mayor eficiencia y cuidado, de manera de entregar los contenidos y cumplir el calendario escolar general o especial, en su caso, dictado por la Autoridad competente.
2. Exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de los Planes y Programas propios del Curso en que se matricula el alumno.
3. Velar para que se cumplan oportuna y adecuadamente las normas de Evaluación y Promoción, establecidas por el Reglamento de evaluación del Colegio.
4. Promover actividades Para – Académicas que contribuyen al desarrollo integral del alumno.
5. Asegurar un clima educativo que garantice el crecimiento integral del alumno, por tanto, se reserva el derecho de sancionar actitudes y comportamientos que atenten directamente contra el logro de este objetivo.
- 6.- El COLEGIO proporcionará al alumno matriculado el material académico respectivo y necesario para el adecuado desarrollo del año académico 2023. Dada la situación excepcional planteada por la Pandemia por COVID 19 y las restricciones de funcionamiento a los Establecimientos de Enseñanza establecidas por la Autoridad Sanitaria y Educacional, la prestación del servicio Educacional se entiende ajustada a una modalidad remota en todos los casos que la Autoridad así lo disponga, cumpliendo para ello en todo momento con las directrices y exigencias técnicas y humanas que se establezcan para efectos de cautelar adecuadamente la entrega de conocimientos en los niveles que corresponda para cada uno de nuestros alumnos y, al mismo tiempo, protegiendo la salud de nuestros alumnos y colaboradores.

CUARTO: DERECHOS QUE ADQUIERE EL ALUMNO.- Por el presente Contrato el Alumno(a), al matricularse, adquiere los siguientes derechos:

1. Recibir la enseñanza en forma coherente con los Planes y Programas Oficiales aprobados por el Ministerio de Educación, por personal idóneo que el Colegio designe.
2. Participar de todas y cada una de las actividades Académicas propias de su currículo de estudio planificadas por el Colegio.
3. Utilizar la infraestructura Técnico – Administrativas del Colegio que requiera el normal desarrollo de su Régimen curricular en actividades de Aula, Laboratorio, Biblioteca y otras conforme a las normas que establece la Dirección para su mejor uso y cuidado.
4. Participar en todas las actividades para-académicas que se realicen en el Colegio: Deportivas, Culturales y Artísticas.

QUINTO: COMPROMISO DEL ALUMNO.- Por el presente Contrato el Apoderado se compromete a que su pupilo que asume la calidad de Alumno Regular del Colegio:

1. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, actuando como protagonista y gestor de su propio crecimiento.
2. Asista regularmente a clases y a actividades planificadas por el Colegio.
3. Acepte y asuma positivamente las exigencias disciplinarias como expresión de seriedad y respeto a la formación que entrega el Colegio.
4. Manifieste una actitud de apoyo y respeto a las autoridades constituidas por el Colegio, a los compañeros investidos de autoridad: Presidentes de Curso; a los Asistentes de la Educación y Auxiliares que colaboren en el Establecimiento.
5. Se presente en el Colegio utilizando correctamente su uniforme, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. En el caso de prestación del servicio educacional por modalidades remotas dada la emergencia sanitaria por COVID 19 u otra similar, de conformidad a las instrucciones que imparta la Autoridad Sanitaria y Educacional, el alumno asume el compromiso de conexión y asistencia a todas las instancias y actividades lectivas desarrolladas por esta vía, a la entrega de trabajos y medios de verificación establecidos y, en general, al cumplimiento de las metas, objetivos y fines curriculares.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO.- Se eleva al carácter de Elemento Esencial del presente contrato de Prestación de Servicios Educativos las siguientes obligaciones principales de parte del Apoderado:

1.- Responder con su aporte económico, para el logro de los fines educativos del Colegio, según lo estipulado en el acuerdo del Financiamiento Compartido, que corresponde al pago anual de **UF 23,122 equivalente al pago de 11 cuotas iguales de UF 2,102, (debiendo incluir en dicho monto el aumento por concepto de reajuste que efectúa el Ministerio de Educación y que lo informa en enero de 2023, dado que el monto anterior fue el informado por dicha institución para el año 2022)**, por concepto de la prestación del servicio educacional acordado por el presente contrato. Este pago se hará por medio de la plataforma o app Scholnet <https://schoolnet.colegium.com/>, a través del sistema webpay one click, con fecha de vencimiento el día 10 de cada mes, desde Febrero a Diciembre de 2023, según sea el modo por el cual opte el Apoderado al momento de la suscripción del presente contrato. El cargo o multa por concepto de atraso de menos de 90 días en el pago de sus obligaciones económicas, de cualquier medio de pago, será de 0,005 UF diario por cuota atrasada.

El simple atraso, mora o retardo de 90 días o más en el pago de una o cualquiera de las cuotas en que se ha fraccionado el pago de la Escolaridad Anual, devengará a favor de la entidad Sostenedora un interés penal igual al máximo permitido, estipulado para Operaciones de Crédito de Dinero No Reajutable, según los valores que informe la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (SBIF) o la institución que reemplace a dicho organismo en el futuro, con los respectivos gastos de cobranza externa y/o costos asociados, los cuales serán todos de cargo del Apoderado.

Si el alumno se retirase durante el año escolar vigente, habiendo pagado por anticipado la colegiatura del año en curso, podrá solicitar devolución de dineros, por los meses en que el alumno no asistirá al colegio, dando previo aviso con 10 días de anticipación por medio de solicitud escrita presentada al Depto. de Administración /Recaudación.-

Por el presente instrumento, el "Apoderado Oficial" autoriza para que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, sus datos y demás derivados de éste, puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones a través del registro en algún Banco de Datos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

2.- Cumplir con los pagos de Colegiatura anual en la forma, fechas y plazos fijados en el presente contrato.

SÉPTIMO: Por el presente contrato el "Apoderado Oficial" se compromete a:

1.- Aceptar, adherir y acatar las propuestas del Proyecto Educativo, como también las normas contenidas o impartidas en el Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia Escolar.

2.- Justificar inasistencias o situaciones que impidan al alumno el cumplimiento de la Reglamentación Interna del Colegio.

3.- Asistir a las reuniones de Microcentro. La inasistencia a ellas deberá ser justificada el día siguiente a las 08:00 hrs. en Inspectoría.

4.- Participar en las instancias de formación Humano-Cristianas que el Colegio proponga.

5.- Aceptar y favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, diseñe y desarrolle el Colegio, observando, apoyando y participando como apoderados, para cautelar la unidad de criterios Colegio-Hogar.

6.- El Apoderado que matricula a un alumno por primera vez en el establecimiento, se compromete a proporcionarle, si fuese necesario, las ayudas necesarias para que alcance el nivel académico, a fin de que alcance los conocimientos y rendimientos de su grupo curso, en las diferentes asignaturas.

7.- Entregar al Colegio información fidedigna en la Ficha de Información Familiar para matrícula y a comunicar oportunamente cualquier variación o modificación de la misma en el transcurso del año escolar.

8.- Responder ante el Colegio por las acciones y comportamiento de su hijo, lo cual incluye el responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, laboratorios, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su Pupilo (a) en conjunto con otros alumnos.

9.- Participar voluntariamente en las actividades programadas por el Centro de Padres y Apoderados, acatando sus estatutos, cooperando en el logro de sus objetivos, integrando directivas comitivas en su Microcentro o en Centro de Padres y Apoderados, propiamente tal.

10.- Responder con su aporte económico voluntario al Centro General de Padres y Apoderados. (Cuotas u otros aportes).-

La Dirección del Colegio podrá exigir cambio de "Apoderado Oficial" cuando dicha persona no cumpla su rol en forma aceptable.

OCTAVO: El apoderado reconoce el derecho que tiene el Colegio de poner término a este contrato de Prestación de Servicios Educativos, sin perjuicio del retiro voluntario o el mutuo acuerdo de las partes, por las siguientes causales:

1.- Problemas conductuales graves que a juicio de la Dirección induzcan a otros y comprometan el ambiente educativo (inmoralidad, malas costumbres, peleas, robos, falta de respeto grave a profesores (as) que provoquen escándalo, entre otros), que sean calificados como "Faltas Graves o Gravísimas" en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que afecten directamente a la Comunidad Educativa.

2.- Evasión de clases fuera del Colegio.

3.- Repitencia unida a mala conducta e indolencia.

4.- Acumular condicionalidad por 2 años consecutivos.

5.- Repetir de curso por segunda vez.

6.- Por incumplimiento del presente contrato por parte del apoderado.

7.- Por haber incurrido el alumno en las faltas gravísimas descritas en la Ley N° 20.084 que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 y menores de 18 años, por infracciones a la Ley Penal.

8.- Por actos cometidos por el "Apoderado Oficial" si este difama o agrede verbal, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales a algún integrante de la comunidad educativa, sean ellos alumnos, profesores, administrativos, personal del colegio, padres o apoderados.

"Cualquiera conducta señaladas en los numerales anteriores, facultará al Colegio a poner término al presente contrato y acorde a la resolución dada por la Rectoría del establecimiento, a la solicitud de apelación que hubiese emitido el apoderado, adoptando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento".

NOVENO: Se entiende "Apoderado Oficial" el padre o la madre del alumno (a), que está especificado en el Certificado de Nacimiento correspondiente, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile o la persona que tenga la Tuición Legal del mismo, de acuerdo a lo copia autorizada y ejecutoriada de la respectiva resolución judicial extendida por el Tribunal competente.

Este "Apoderado Oficial" será la única personal con la cual el Colegio establecerá relaciones de comunicación, entendidas como tales, la entrega de informes de calificaciones y de desarrollo personal, presentación de justificaciones en caso de ausencia, la facultad para retirar de las dependencias del Colegio a su hijo (a), asistencia a citaciones y participación en reuniones de Microcentros, no pudiendo entregar o delegar estas responsabilidades y atribuciones a otra persona, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. En el caso de cambio en la tuición, por resolución del Tribunal competente, se firmará un nuevo contrato de prestación de servicio educacional.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Coronel y se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO PRIMERA: El apoderado Sr.(a) _____ y el alumno _____ aceptan el contenido de este Contrato y se comprometen a cumplirlo en todas sus partes, al igual que todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, documentos que se entienden pertenecer y forman parte integrante de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato es anual, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del mismo por las partes contratantes, y durará hasta el término del año escolar 2023, pudiendo renovarse por el mutuo acuerdo de estas. El Contrato podrá ser dejado sin efecto, de común acuerdo o por alguna de las partes si se contraviniera por el otro contratante alguna de las disposiciones contenidas en el mismo, así como una cualquiera de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.

DÉCIMO TERCERA.- MANDATO: Con el objeto de facilitar el cobro de las sumas que el Apoderado pudiese resultar adeudando al Colegio, en virtud o con ocasión del presente Contrato, en especial los derivados del cumplimiento del pago de las mensualidades de escolaridad, el Apoderado otorga poder especial e irrevocable a don Héctor Omar Videla Aros, C.I. N° 9.074.019-9 y a don Miguel Antonio Mesina Rossi, C.I. N° 10.131.222-4, para que, actuando separada, conjunta e indistintamente, en su carácter de Representantes Legales de la Corporación Educacional American Junior College, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número N°65.144.637-6, también "American Junior College", con domicilio en calle Avda. Cerro San Francisco N° 207, sector Parque Industrial de la comuna de Coronel, o a quien cualquiera de ellos designe, en nombre y representación del Apoderado y sin ánimo de novar, acepte y suscriba pagarés y reconozca deudas en beneficio de la Corporación Sostenedora por los montos devengados a favor de esta última, lo que incluirá, además del capital, los intereses, reajustes, impuestos y gastos. El mandante faculta a la corporación Educacional para enviar su información al Boletín Comercial en caso de mora. El presente mandato tiene el carácter de irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio y su duración es indefinida; quedando además establecido que estará afecto al artículo 2169 del Código Civil y estando destinado al fin indicado en dicha disposición legal, ésta le será especialmente aplicable. El Apoderado releva a la entidad Sostenedora de la obligación de rendir cuenta por el ejercicio del mandato otorgado en el presente instrumento.

Las partes declaran suscribir el presente contrato con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones. En señal de aceptación de los términos del mismo, previa lectura del mismo, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor, queda un ejemplar del presente Contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, además reciben un ejemplar del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.

P.P.: SOSTENEDOR
CORP. EDUC. AMERICAN JUNIOR COLLEGE
RUT: N°65.144.637-6

FIRMA APODERADO
Nombre: _____
RUT: _____

FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

AÑO	CURSO	NOMBRE APODERADO	VALOR TOTAL ANUAL	FIRMA
2023			UF 23,122	

(Valor total anual sujeto a modificación por concepto de reajuste que efectúa el Ministerio de Educación, y que lo informa en enero de 2023, dado que el monto anterior fue el informado por dicha institución para el año 2022)

COMPROMISO DE PAGO

Yo.....

Apoderada de..... del año 2023, me comprometo a cancelar mensualmente la colegiatura de mi pupilo(a), a través del siguiente enlace de internet <https://schoolnet.colegium.com>, por sistema de pago Transbank Webpay one click.

Datos contacto apoderado financiero:

Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Email	

FIRMA APODERADO

CORONEL, ____ de diciembre de 2022.